

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCIÓN Y VENTAS LTDA.,
"BADIVENCOOP LTDA."**

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA XXXVIII ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCIÓN Y VENTAS LTDA., "BADIVENCOOP LTDA."**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 48 del estatuto de **BADIVENCOOP LTDA.**, el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, y el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018 que adicionó el numeral 1 del artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 1068 de 2015 por regla general la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será efectuada por el Consejo de Administración con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión.
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020, expidió una guía para la realización de reuniones no presenciales, mixtas u otros mecanismos para la toma de decisiones, como mecanismo legal y válido para desarrollar reuniones
3. Que la citada Circular dispuso lo siguiente:

"Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Carta Circular, la cual, tiene en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, y del artículo 5 del Decreto Ley 434 de 2020."

4. Que la reunión ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de asociados de **BADIVENCOOP LTDA.**, se debe realizar dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, acogiéndose a cualquiera de las modalidades señaladas por la ley, esto es, presencial, no presencial o mixta.
5. Que la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de **BADIVENCOOP LTDA.**, se debe realizar en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, y la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria que disponen:

Ley 222 de 1995

Artículo 19. Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado."

Decreto 398 de 2020.

Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales. Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «Todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva. (...)".

Carta Circular No. 14 de 2020

Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Carta Circular, la cual, tiene en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, y del artículo 51 del Decreto Ley 434 de 2020.

6. Que, de acuerdo con la normatividad precitada, es deber del Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria No Presencial de Asociados de **BADIVENCOOP LTDA.**, correspondiente al año 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS

Convocar a la **XXXVIII** Asamblea General Ordinaria de Asociados de **BADIVENCOOP LTDA.**, para el año 2026, la cual se llevará a cabo de manera **NO PRESENCIAL** el sábado **21 de marzo de a partir de las 8:00 a. m.**, a través de una plataforma tecnológica, la cual permitirá la conexión por vía internet de todos los asistentes, así como la presentación de imágenes, envío de mensajes de texto, la deliberación y toma de decisiones por comunicación simultánea o sucesiva a través de un vínculo al que podrán acceder los asociados para hacerse presentes de forma virtual en la reunión.

ARTÍCULO 2.- HABILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS

En atención a lo dispuesto por el artículo 51 del estatuto, son asociados hábiles para participar en la Asamblea General, en ejercicio de sus derechos, los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro social.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con **BADIVENCOOP LTDA.**, al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026).

PARÁGRAFO.- Para efectos de dar alcance al literal c) del presente artículo, se entienden por obligaciones con **BADIVENCOOP LTDA.**, las siguientes:

- a) Aporte y ahorro permanente obligatorio.
- b) Crédito.
- c) Servicios por convenios y demás obligaciones.

ARTÍCULO 3.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS INHÁBILES

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 52 del estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Asociados.

La relación de los asociados inhábiles será publicada en la página web de **BADIVENCOOP LTDA.**, www.badivencoop.coop el **16 de febrero de 2026**, con el objeto de que los afectados presenten las reclamaciones respectivas, si les asiste el derecho para que se les habilite.

ARTÍCULO 4.- COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD Y RECLAMOS

Una vez verificada por la Junta de Vigilancia la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea, la Gerencia de **BADIVENCOOP LTDA.**, procederá a informar el **18 de febrero de 2026** mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la base de datos de la Cooperativa por cada asociado sobre la condición de inhabilidad, dándole a conocer las razones por las que adquirió esta condición, los efectos que le representa y los mecanismos y plazo con que cuenta para superar tal situación.

Las reclamaciones de los asociados que se consideren afectados por figurar como inhábiles se deberán presentar por escrito ante la Junta de Vigilancia, vía correo electrónico a la dirección jvigilancia@badivencoop.com.co con copia a gerencia@badivencoop.coop con los debidos soportes y dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 5.- REVISIÓN HABILITACIÓN, RATIFICACIÓN Y RECURSOS

Recibida la comunicación por parte del asociado inhábil, éste tendrá hasta el **21 de febrero de 2026**, para solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del asociado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, teniendo plazo para su pronunciamiento hasta el **24 de febrero de 2026**.

En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el asociado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado hasta las **5:00 p.m.** del **26 de febrero de 2026**.

Una vez recibido el recurso de reposición la Junta de Vigilancia dispondrá hasta el **28 de febrero de 2026**, para resolverlo y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASOCIADOS INHÁBILES

La relación definitiva de los asociados inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria será publicada en la página web de **BADIVENCOOP LTDA.**, www.badivencoop.coop a más tardar el **2 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO 7.- MECANISMOS PARA SUPERAR LA INHABILIDAD Y EFECTOS QUE REPRESENTAN DICHA CONDICIÓN

La inhabilidad en la que se encuentre incurso un asociado para participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial cuando la causal sea el incumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo en **BADIVENCOOP LTDA.**, se superará siempre que este realice su pago a más tardar a las **5:00 p.m.** del **19 de marzo de 2026**.

Vencido este término sin que se haya surtido el pago, dicha situación lo inhabilitará de manera definitiva para participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial.

El cumplimiento del requisito señalado en el literal b) del artículo 2 de la presente resolución no es subsanable.

ARTÍCULO 8.- QUÓRUM DELIBERATORIO

De acuerdo con lo señalado por el artículo 53 el estatuto, "la asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados debidamente convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En la Asamblea de Delegados, el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior."

ARTÍCULO 9.- ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

El orden del día que el Consejo de Administración propone desarrollar a la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Asociados de **BADIVENCOOP LTDA.**, es el siguiente:

1. Verificación del quórum.

2. Himno nacional.
3. Himno del cooperativismo.
4. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de debates de la Asamblea.
7. Elección del Presidente y del Secretario de la asamblea.
8. Lectura del informe de la Comisión verificadora del acta anterior.
9. Elección de la comisión para la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.
10. Presentación del informe del Consejo de Administración y Gerencia.
11. Presentación del informe de la Junta de Vigilancia.
12. Presentación del informe y dictamen de la Revisoría Fiscal.
13. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.
14. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio contable 2025.
15. Aprobación del compromiso para incrementar la reserva de protección de los aportes sociales en el año siguiente.
16. Autorización para darle continuidad a la aplicación de los saldos de los fondos sociales vigentes a 31 de diciembre de 2025.
17. Elección de cinco (5) integrantes principales y cinco (5) suplentes numéricos del Consejo de Administración para el período 2026-2028.
18. Elección de tres (3) integrantes principales y tres (3) suplentes numéricos de la Junta de Vigilancia para el período 2026-2028.
19. Elección de tres (3) integrantes del Comité de Apelaciones para el período 2026-2028.

20. Propositiones y recomendaciones.

21. Clausura.

ARTÍCULO 10.- DERECHO DE INSPECCIÓN, LIBROS Y DOCUMENTOS

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 379 del Código de Comercio, a partir del **2 de marzo de 2026** se pondrá a disposición de los asociados en las oficinas de **BADIVENCOOP LTDA.**, ubicadas en la Carrera 37 No. 25A-70 de la ciudad de Bogotá, D.C, el informe de gestión y resultados correspondientes al ejercicio contable del año 2025 y los libros de contabilidad correspondientes al mismo ejercicio, para efectos de ejercer el derecho de inspección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los informes financieros y sus notas contables serán publicados con la debida anterioridad en la página WEB de la Cooperativa www.badivencoop.coop para que los asociados los revisen, analicen y si tienen preguntas sobre los contenidos puedan formularlas al correo gerencia@badivencoop.coop con el compromiso de que en el menor tiempo posible le serán respondidos por escrito, con el objeto de agilizar el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 11.- NOTIFICACIÓN

La notificación de la presente convocatoria se hará mediante avisos publicados en la sede principal de **BADIVENCOOP LTDA.**, redes sociales y a través de la página Web de **BADIVENCOOP LTDA.** <https://badivencoop.coop/> con la anticipación legal requerida.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración de **BADIVENCOOP LTDA.**, en su sesión extraordinaria realizada el 05 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 679 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CADAVID MORALES
Presidente

(Original firmado)

ROSALBA FLECHAS CORREDOR
secretaria

(Original firmado)